

**Fallo**

El artículo 10 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un impuesto sobre donaciones como el que es objeto del litigio principal si dicho impuesto no respeta el límite máximo de asignación retribuida del 10 % de los derechos de emisión recogido en ese artículo, lo que incumbe comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

(<sup>1</sup>) DO C 142, de 12.5.2014.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 26 de febrero de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte Suprema di cassazione — Italia) — Ministero delle Politiche agricole, alimentari e forestali/Federazione Italiana Consorzi Agrari Soc. coop. arl — Federconsorzi, declarada en concurso de acreedores, Liquidazione giudiziale dei beni ceduti ai creditori della Federazione Italiana Consorzi Agrari Soc. coop. arl — Federconsorzi**

(Asunto C-104/14) (<sup>1</sup>)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 288 TFUE, párrafo tercero — Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales — Directiva 2000/35/CE — Artículos 2, 3 y 6 — Directiva 2011/7/UE — Artículos 2, 7 y 12 — Normativa de un Estado miembro que puede modificar los intereses de un crédito anterior a estas Directivas en detrimento de un acreedor del Estado)

(2015/C 138/26)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Corte Suprema di cassazione

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Ministero delle Politiche agricole, alimentari e forestali

*Demandadas:* Federazione Italiana Consorzi Agrari Soc. coop. arl — Federconsorzi, declarada en concurso de acreedores, Liquidazione giudiziale dei beni ceduti ai creditori della Federazione Italiana Consorzi Agrari Soc. coop. arl — Federconsorzi

**Fallo**

El artículo 288 TFUE, párrafo tercero, los artículos 3, apartado 3, y 6 de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y los artículos 7 y 12 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que un Estado miembro que ha hecho uso de la facultad prevista en el artículo 6, apartado 3, letra b), de la primera de estas Directivas, pueda, durante el plazo de transposición de la segunda, adoptar disposiciones legislativas, como las controvertidas en el litigio principal, que puedan modificar en detrimento de un acreedor del Estado los intereses de un crédito resultante de la ejecución de un contrato celebrado antes del 8 de agosto de 2002.

(<sup>1</sup>) DO C 184, de 16.6.2014.

---